

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2513/2014

La Paz, 22 de septiembre de 2014

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, con NIT 5397871013, domiciliada en **Avenida Escuadrón Velasco #120 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, mediante la cual solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **LUBRICANTES DE AMERICA S.A. DE C.V. de la república de México**, con un volumen aproximado mensual de **100.000 litros en total de los aceites autorizados**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-078 DCD-2241/2014 de 17 de septiembre de 2014, señala que la Empresa: **IGUANA CORPORACIÓN**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **LUBRICANTES DE AMERICA S.A. DE C.V. de la república de México**, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0421/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, la importación de un volumen aproximado mensual de **100.000 litros en total de los aceites autorizados**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2513/2014

(LUBRICANTES) provenientes de la empresa **LUBRICANTES DE AMERICA S.A. DE C.V. de la república de México**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITE LUBRICANTES PARA MOTOR A DIESEL

DENOMINACION	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
ACEITE MOTOR DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS	15W40	CI-4/SL	2710.19.38.00
ACEITE MOTOR DIESEL SAE 20W-50 API CI-4/SL	20W50	CI-4/SL	2710.19.38.00
ACEITE MOTOR DIESEL SAE 25W-60 API CF-4/SG (ALTO KM)	25W60	CF-4/SG	2710.19.38.00

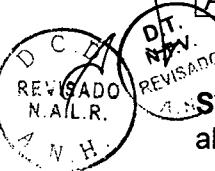
ACEITE LUBRICANTES PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

DENOMINACION	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
ACEITE PARA TRANSMISION GEAR EP 140 API GL-4	140	GL-4	2710.19.38.00
ACEITE PARA TRANSMISION GEAR EP 80W-90 API GL-4	80W-90	GL-4	2710.19.38.00
ACEITE PARA TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-4	85W-140	GL-4	2710.19.38.00
ACEITE PARA TRANSMISION GEAR HD 80W-90 API GL-5	80W-90	GL-5	2710.19.38.00
ACEITE PARA TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5	85W-140	GL-5	2710.19.38.00

OTROS LUBRICANTES

DENOMINACION			PARTIDA ARANCELARIA
FLUIDO PARA TRANSMISION AUTOMATICA ATF TIPO DEXRON III			2710.19.36.00
ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ALTO RENDIMIENTO			2710.19.36.00
ACEITE HIDRAULICO AW ISO 68			2710.19.36.00
ACEITE HIDRAULICO TRACTOR AGRICOLA 134-D			2710.19.36.00
ACEITE HIDRAULICO TRACTOR AGRICOLA (TIPO J20C)			2710.19.36.00
ACEITE TRANSMISION SAE 10W TO4	10W		2710.19.36.00
ACEITE TRANSMISION SAE 30 API TO4	30		2710.19.36.00
ACEITE TRANSMISION SAE 50 API TO4	50		2710.19.36.00
ACEITE GONHER G-2500			2710.19.38.00
ACEITE SOLUBLE HD			2710.19.39.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2513/2014



calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa **IGUANA CORPORACIÓN**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

César J. 
Romero
UNIDAD LEGAL DE INVESTIGACIÓN Y REGULACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



D.C.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2513/2014
REVISADO
M.A.O.
A.N.H.